

**76001400302820210045100**  
**C.S.G.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora juez, va las presentes diligencias se informa que el auxiliar designado en providencia anterior no acepta el cargo debido a inconvenientes de salud, razón de ello se hace necesario relevarlo del cargo para continuar con el trámite del proceso, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 16 de Junio de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 511  
Santiago De Cali, Dieciséis (16) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023).  
**RADICACION: 76001400302820210045100**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede con el fin de avanzar con el trámite del proceso y como quiera que el auxiliar topógrafo **ALBERTO ARIAS MORALES** designado en providencia anterior no acepta el cargo por inconvenientes de salud, el despacho procede a relevar del cargo al Dr. **ALBERTO ARIAS MORALES** y en su lugar se designa nuevo auxiliar topógrafo.

En consecuencia el juzgado.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: DESIGNAR como TOPÓGRAFO a JUDITH CARABALI GONZALEZ, a quien se le enviará comunicación de la correspondiente designación al correo electrónico [judithcarabali13@outlook.com](mailto:judithcarabali13@outlook.com) y teléfono Cel. No 3128638094 -3162124433. quien deberá manifestar la aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la misma o, en su defecto, informar si se encuentra impedida para ejercer el cargo.

La prueba pericial decretada de oficio fundamentalmente es para verificar aspectos que requieren conocimientos especializados, con el objeto que el auxiliar de la justicia designado determine lo siguiente:

1.-Individualización e identificación del predio de mayor extensión del cual formaba parte aquel segmento que se pretende usucapir.

2- Individualización e identificación de la porción concreta de terreno pretendida con la demanda.

3- Determinar los linderos del predio de mayor extensión.

4- Determinar los linderos del lote de terreno sobre el cual los pretensores ejercen actos posesorios.

5- Definir los linderos remanentes del predio de mayor extensión.

6- Características generales de ambos predios.

7- Identificar las mejoras edificadas sobre el predio a usucapir, su vetustez y si las mismas se encuentran plantadas en el globo de terreno de mayor extensión o en la zona pretendida en pertenencia.

8- Si el inmueble al cual le fue practicada inspección judicial por este Despacho es el mismo sobre el cual recae la declaratoria de pertenencia.

Una vez aceptado el encargo, el perito tendrá un término de veinte (20) días para la elaboración del dictamen, el cual en todo caso, no podrá ser presentado con una antelación menor a diez (10) días antes de la celebración de la audiencia.

Teniendo en cuenta la complejidad del dictamen se le fijan como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$700.000, los cuales se tendrán en cuenta al momento de fijar los honorarios definitivos, y podrán ser consignados en el Banco Agrario por la parte demandante en la cuenta que el auxiliar previamente le indiqué.

A la audiencia de instrucción y juzgamiento deberá asistir el perito designado con el fin de efectuar la adecuada contradicción del dictamen.

**NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.**

**La Juez,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**  
SECRETARIA

En Estado No. **105** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria